

**Resolución Nro. MDG-GORE-2023-0009-R**

**El Coca, 28 de febrero de 2023**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**SRA. YONY ESPERANZA BUSTAMANTE BRICEÑO  
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO AL PABELLÓN DE LA  
POLICÍA NACIONAL SUBZONA DE ORELLANA NRO. 22 – CIRCUITO COCA  
OCCIDENTE – ORIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD ORELLANENCE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República aprobada en el año 2008, reconoce los derechos, libertades y garantías de las personas; establece la nueva organización nacional y el régimen de competencias de todas las instituciones y autoridades del poder público;

**Que**, el artículo 83 de la Carta Magna, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, el colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 158 dispone: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. (...)”*;

**Que**, el artículo 163, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.”*;

**Que**, de conformidad a lo prescrito en el artículo 225 de la Constitución de la República, la Gobernación de la Provincia de Orellana es un ente pertinente al Ministerio de Gobierno y dependiente de la Función Ejecutiva.

**Que**, el artículo 226 ibídem dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*,

**Que**, el artículo 229 de nuestra Norma Suprema, menciona que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, (...);

**Que**, el numeral 1 del artículo 261 ibídem, señala que el Estado central tendrá competencias

## Resolución Nro. MDG-GORE-2023-0009-R

El Coca, 28 de febrero de 2023

exclusivas sobre “1. La defensa nacional, protección interna y orden público. (...);

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 393 estipula que, *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promoviendo una cultura de paz, previniendo las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (...);*

**Que**, el artículo 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: *“Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rige, al mismo las siguientes entidades: 1. Policía Nacional. (...);”*

**Que**, el numeral 10 del artículo 97 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la Ley *“Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.”;*

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que la Policía Nacional *“Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco de respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial”;*

**Que**, mediante Oficio N°. PN-Z2-SZO-DPOL-2023-0323-O, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por el Teniente Coronel de Policía, JEFE DEL DISTRITO DE POLICÍA ORELLANA LORETO (S), Juan Carlos Vargas, solicita se otorgue un reconocimiento al Pabellón de la Policía Nacional.

**Que**, la Gobernadora o el Gobernador de la provincia dentro de las atribuciones previstas en el artículo 26, literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo, tiene por competencia supervisar la actividad de los Órganos de la Administración Pública Central e Institucional en la provincia y servir como agentes de coordinación y cooperación de éstas con los entes y órganos de la Administración Pública Seccional;

**Que**, es deber del Gobierno Nacional a través de sus representantes en cada una de las provincias del territorio ecuatoriano, reconocer a las personas e instituciones que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes circunstancias en beneficio de la sociedad ecuatoriana;

**Que**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 58, de fecha 2 de junio del año 2021, la señora Yony Esperanza Bustamante Briceño es designada Gobernadora de la provincia de Orellana, y ratificada mediante Acción de Personal Nro. 0796, de la misma fecha;

**Que**, por los antecedentes expuestos y por las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, así como por el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Resolución Nro. MDG-GORE-2023-0009-R**

**El Coca, 28 de febrero de 2023**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir la presente Resolución Administrativa de **RECONOCIMIENTO** al Pabellón de la Policía Nacional, emblema que representa la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, y de manera especial a la Institución Policial de la Subzona de Orellana Nro. 22 – Circuito Coca Occidente – Oriente, al servicio de la comunidad para el afianzamiento del orden público, la paz y seguridad en la Provincia de Orellana.

**Artículo 2.-** Condecorar públicamente en **ACTO SOLEMNE** al **Pabellón de la Policía Nacional del Ecuador de la Subzona de Orellana Nro. 22 – Circuito Coca Occidente – Oriente.**

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Administrativa en la página oficial de la Gobernación de Orellana.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Administrativa entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

**Artículo 5.-** Notificar con la presente Resolución al Coronel de Policía de E.M. Alex Fabricio Silva Silva, **COMANDANTE DE LA SUB ZONA ORELLANA N° 22.**

Dado y firmado en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Orellana, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Yony Esperanza Bustamante Briceño  
**GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Referencias:

- MDG-GORE-2023-0234-OF.

Anexos:

- tram\_01250012525001677258285.pdf

Copia:

Señor Licenciado  
Telmo David Jordan Zambrano  
**Responsable de la Unidad de Comunicación Social**

Señor Magíster  
Henry Alfredo Zambrano Rodríguez  
**Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación**

cp